



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0147
(16 de marzo de 2023)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

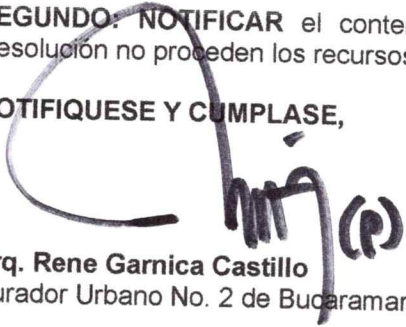
1. Que **Enrique Luis Baquero Pabón**, con cédula de ciudadanía N° **91.204.709**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 23 #46-17 Nuevo Sotomayor**, identificado con el número catastral **68001-01-02-0063-0015-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-48194** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado un Acto de Reconocimiento con Licencia construcción en modalidad de modificación N.º **68001-2-22-0488**.
2. Que, realizada la verificación por parte de la Curaduría, se constata que en la información de la resolución de desistimiento **23-0085** del **16 de febrero de 2023**, la cual fue expedida por la actual curadora urbana N.2 de Bucaramanga, se consignó de manera errada que fue por lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021, sobre la viabilidad de la expedición de la licencia y además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 ibídem., Siendo correcto que fue de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, Que cita que "el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".
3. Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR La resolución **23-0085** del **16 de febrero de 2023** por medio de la cual se desiste Acto de Reconocimiento con Licencia construcción en modalidad de modificación N.º **68001-2-22-0488**, expedido por la Curadora Urbana N.2 de Bucaramanga, en el sentido de indicar que lo correcto fue de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, Que cita que "el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


Arq. Rene Garnica Castillo
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga (P)
vc

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(607)6352808-6352809

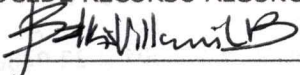


CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0147
(16 de marzo de 2023)

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: 

cc. 63128485 de Bucaramanga EN CALIDAD DE:
Apoderada del propietario

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL


Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga (P)

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(607)6352808-6352809